

PROYECTO DE ACUERDO QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES DE MINATITLÁN Y CUAUHEMOC EMITE EL CONSEJO GENERAL, Y PARA LO CUAL EMITE LOS SIGUIENTES

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero del año en curso, se presentó ante la oficialía de partes de este órgano electoral un escrito signado por los Consejeros Electorales Municipales de Minatitlán, referente a solicitar que este Consejo General designe a un Consejero Electoral Municipal Propietario, en virtud de que sólo se nombraron Consejeros Electorales Municipales bajo dicha connotación de Propietarios, es decir, no existen Consejeros suplentes que pudieran en determinado momento entrar en funciones, por lo que ante la renuncia del cargo de Consejero Electoral Municipal Propietario del Ingeniero Vito Ramírez García, dicho consejo ha quedado incompleto, motivo por el cual presentaron ante este órgano de dirección la solicitud en comento.

Por su parte y en ese mismo sentido, el Consejo Municipal de Cuauhtémoc, por conducto de su Consejero Presidente Profesor Raúl Leonel Aguirre Campos, el día 28 de febrero del año en curso presentó ante la oficina correspondiente, una solicitud de designación de Consejeros Electoral Municipales Propietarios, ante la falta de suplentes a ocupar los cargos de referencia, siendo en este caso; un número de dos renunciadas correspondientes a los ciudadanos Juana Maciel Cárdenas y Salvador Flores Cobián, invocando en el escrito de referencia el ejercicio de este Consejo General para designar a los Consejeros Electorales Municipales faltantes e integrar completamente el Consejo Municipal de Cuauhtémoc, ello sin perjuicio de su legal instalación y validez de los acuerdos tomados en la celebración de las sesiones del consejo, toda vez que persiste una mayoría conformando el consejo municipal de referencia, pero en privilegio de la correcta integración de dicho órgano electoral municipal, es que formulan ante este Consejo General la petición de referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 primer párrafo del Código Electoral del Estado, es atribución de los Consejeros Electorales integrantes de este Consejo General, proponer al mismo; hasta tres candidatos por cada Consejo Municipal, para que por mayoría calificada se elija a quienes habrán de fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de que se trate, en virtud de lo cual y sin perjuicio de la atribución a que tienen derecho los Consejeros Electorales de este Consejo General de realizar las propuestas respectivas, ambas solicitudes hacen propuestas de personas que ha consideración del Consejo Municipal respectivo, son susceptibles de desempeñar el cargo de Consejero Electoral Municipal, en virtud de que los mismos reúnen los requisitos de elegibilidad que para el desempeño de dicho cargo establece en correlación con el artículo 177, el artículo 154 del Código Electoral del Estado, expresando por parte del Consejo Municipal de Minatitlán la propuesta de tres personas residentes del lugar y que son:

- a).- La C. Bernardina Rosales Jacobo,
- b).- El C. Gabriel Quezada Franco y,
- c).- El C. Clemente Mendoza Martínez.

Al respecto es importante señalar que debido a que la primera de las mencionadas sólo es pasante de la Licenciatura en Trabajo Social, la misma no es susceptible de ser propuesta al cargo de Consejera Electoral Municipal, en virtud de que no reúne uno de los requisitos de elegibilidad dispuesto por el artículo 154 del Código de la materia, relativo al cumplimiento de la fracción VI, consistente en "Poseer el día de la elección, título profesional expedido por institución legalmente facultada para ello".

De igual forma y con la misma finalidad, el Consejo Municipal de Cuauhtémoc, hace las siguientes propuestas:

- a).- El Profesor Nicolás Chávez Armenta.
- b).- La Licenciada en Derecho Delma Alejandra Alcaraz Díaz, ambos residentes del municipio de Cuauhtémoc, Colima.

La solicitudes mencionadas, anexan a su escrito los expedientes personales de los propuestos, a efecto de que fueran analizados por los consejeros electorales de este Consejo y de considerarlo conveniente se hicieran las propuestas

correspondientes a este Consejo General, por lo que realizado el análisis de referencia las propuestas señaladas se retoman por los Consejeros Electorales de dicho órgano y en estos momentos se ponen a consideración de los demás integrantes de este órgano de dirección, haciendo de su conocimiento la disponibilidad de dichos expedientes para su consulta en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

TERCERO: Cabe resaltar que la atribución de este Consejo General para designar a los Consejeros Electorales Municipales se encuentra dispuesta expresamente en el artículo 174 antes invocado, por lo que aunada a la necesidad de que dichos órganos electorales queden debidamente integrados, es que se somete a consideración de este Consejo General las propuestas de referencia.

Analizada la viabilidad de las propuestas por los integrantes del Consejo General en la sesión de consejo respectiva, y en ejercicio de la atribución otorgada a este Consejo General en el artículo 174 primer párrafo del Código Electoral del Estado, se solicita la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se aprueba la designación del C. Profesor Gabriel Quezada Franco, como Consejero Electoral Municipal del Consejo Municipal de Minatitlán.

SEGUNDO: Asimismo y por las consideraciones vertidas, se aprueba la designación de los CC. Profesor Nicolás Chávez Armenta y la Licenciada en Derecho Delma Alejandra Alcaraz Díaz como Consejeros Electorales Municipales del Consejo Municipal de Cuauhtémoc.

TERCERO: Hágase del conocimiento de los Consejos Municipales de Minatitlán y Cuauhtémoc, los puntos de acuerdo aprobados con anterioridad a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad, se comuniquen de la próxima sesión que celebre este órgano electoral a los Consejeros Electorales Municipales designados por conducto de los Presidentes de dichos Consejos Electorales Municipales, a fin de que este Consejo General tome la protesta de ley a

los nuevos funcionarios electorales, según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 174 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia con el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUE N. DE LA VEGA MORALES.
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral